



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/62/29
1° de noviembre de 2010

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL

Sexagésima segunda Reunión
Montreal, 29 de noviembre al 3 de diciembre de 2010

PROPUESTA DE PROYECTO: DOMINICA

Este documento contiene las observaciones y las recomendaciones de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión de eliminación del HCFC (Etapa I, primer tramo)

PNUMA

HOJA DE EVALUACIÓN DEL PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES

Dominica

(I) TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO
Plan de gestión de eliminación del HCFC	PNUMA (Organismo director)

(II) DATOS CON ARREGLO AL ARTÍCULO 7 MÁS RECIENTES	Año :2009	0,4 (Toneladas PAO)
---	-----------	---------------------

(III) Datos sectoriales del programa país más recientes (toneladas PAO)								Año: 2009	
Sustancias	Aerosol	Espumas	Dispositivos extinguidotes	Refrigeración		Solvente	Agente de proceso	Uso en Laboratorio	Consumo sectorial total
				Fabricación	Servicio y mantenimiento				
HCFC-									
HCFC-									
HCFC-									
HCFC-									
HCFC-22					0,1				0,1

(IV) DATOS DE CONSUMO (Toneladas PAO)			
2009 - 2010 nivel básico (Estimación)	0,23	Punto de partida para reducciones agregadas sostenidas	0,23
CONSUMO ELEGIBLE PARA FINANCIACIÓN (Toneladas)			
Ya aprobado	0	Restante	0,15

(V) PLAN ADMINISTRATIVO		2010	2011	2012	2013	2014	Total
PNUMA	Eliminación SAO (toneladas PAO)		0		0		0
	Financiación (\$EUA)		29 210		29 210		58 420

(VI) DATOS DEL PROYECTO			2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Límites de Consumo- Protocolo de Montreal (Estimación)			n/c	n/c	n/c	0,23		0,21					0,15	
Consumo máximo autorizado (Toneladas PAO)			n/c	n/c	n/c	0,23		0,21						
Costo del Proyecto (\$EUA)	PNUMA	Costo del Proyecto	58 000					90 050					16 450	164 500
		Costo de apoyo	7 540					11 707					2 138	21 385
Costo total del proyecto (\$EUA)			58 000					90 050					16 450	164 500
Costo total de apoyo (\$EUA)			7 540					11 707					2 138	21 385
Financiación total solicitada (\$EUA)			65 540					101 757					18 588	185 885

(VII) Pedido de financiación para el primer tramo (2010)			
Organismo	Fondos solicitados (\$EUA)	Costo total de apoyo (\$EUA)	Eliminación de SAO (Toneladas PAO)
PNUMA	58 000	7 540	

Pedido de financiación	Aprobación de financiación para el primer tramo (2010) tal como se indica supra
Recomendación de la Secretaría	Consideración particular

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Dominica, el PNUMA, en su calidad de organismo de ejecución designado, presentó a la 62ª Reunión del Comité Ejecutivo un plan de gestión de eliminación de HCFC (HPMP) por un costo total de \$EUA 178 500, tal como había sido inicialmente presentado, más un costo de apoyo para el organismo de \$EUA 23 205, para la etapa I de la eliminación del HCFC con el fin de alcanzar una reducción del 35 por ciento de su consumo de HCFC en el año 2020. Para el primer tramo de esta etapa I solicitada a esta reunión, el monto es de \$EUA 56 000, más un costo de apoyo para el organismo, el PNUMA, de \$EUA 7 280.

Antecedentes

Reglamentación de las SAO

2. El Ministerio para el Medio Ambiente, los Recursos Naturales, la Planificación Física y la Pesca, de Dominica es el organismo responsable para la aplicación del Protocolo de Montreal. En el año 2006, Dominica promulgó la Ley del Protocolo de Montreal (Sustancias que agotan la capa de ozono), para reglamentar el uso de las SAO conforme con los requisitos de cumplimiento para el país. Esta ley se basa en el Reglamento (de control) relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono, que fue firmado por el Ministro para el Medio Ambiente, los Recursos Naturales, la Planificación Física y la Pesca el 14 de septiembre de 2010, en el marco de las iniciativas para promulgar medidas reglamentarias para los HCFC durante la preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC. Esto incluye medidas para cumplir con el calendario establecido en el año 2007 para la eliminación acelerada de los HCFC, y que entrará en vigor a partir del 1º de enero de 2011. Estas reglamentaciones tienen como fin reducir y eliminar el consumo de SAO, incluido el de los HCFC y garantizar que el país esté en cumplimiento con las medidas relativas al Protocolo de Montreal. Estas incluyen un sistema de licencias y cupos de la exportación y la importación para todas las SAO, comprendidos los HCFC, la prohibición de las importaciones de los CFC, requisitos para la denominación de los contenedores de SAO y la adaptación de los equipos de SAO. Las reglamentaciones establecen también procedimientos para el control aduanero de las SAO, la prevención del comercio ilícito y el fomento de la aplicación de la legislación.

Consumo de HCFC

3. Dominica importa todo su consumo de HCFC. Los HCFC-22 cubren más del 99 por ciento del consumo total de HCFC y se les utilizan fundamentalmente para el servicio y mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado y a veces para cargar los nuevos sistemas de refrigeración y aire acondicionado. La importación de HCFC-22 ha fluctuado debido a las reservas acumuladas por los importadores. En el año 2005, un importador importó una gran cantidad, lo que creó grandes reservas y en consecuencia se redujeron las importaciones posteriores. El resultado del estudio del consumo de HCFC concuerda ampliamente con los datos notificados en virtud del Artículo 7, excepto para el consumo del año 2009 que es inferior a los datos notificados en virtud del Artículo 7 para ese año. Dominica ha solicitado a la Secretaría para el Ozono que cambie los datos de consumo de HCFC para el 2009, para que estos concuerden con el resultado del estudio. El Cuadro 1 presenta el nivel de consumo de HCFC-22 en Dominica

Cuadro 1: Nivel de consumo de HCFC en Dominica

Año	Artículo 7		Resultados del estudio	
	HCFC-22	HCFC-22	HCFC-22	HCFC-22
	(Toneladas métricas)	(Toneladas PAO)	(Toneladas métricas)	(Toneladas PAO)
2005	9,32	0,5	9,32	0,51
2006	2,68	0,1	2,68	0,15
2007	0,49	0	0,49	0,03
2008	0,48	0	0,48	0,03
2009	7,45	0,4	1,361*	0,07

*Cambio de los datos solicitados en virtud del Artículo 7

4. Tal como se presenta en el Cuadro 2, la totalidad de los equipos de refrigeración y de aire acondicionado instalados en el país es de aproximadamente 3 032 unidades, de los cuales, 2 902 equipos utilizan HCFC-22, lo que alcanza la cifra de un 93 por ciento de las instalaciones del país.

Cuadro 2. Distribución de HCFC-22 en el sistema de refrigeración

Tipo	Total de las unidades	Carga total (toneladas)		Servicio y mantenimiento (Toneladas)	
		Métricas	PAO	Métricas	PAO
Aire acondicionado para uso doméstico	2,107	1,81	0,10	4,09	0,23
Aire acondicionado para uso comercial	795	1,10	0,06		
Total	2902	2,91	0,16		

5. Se estima que el consumo de HCFC en Dominica aumentará de manera paralela al crecimiento económico y al auge urbano en el noroeste de la isla. En el año 2009 Dominica importó 937 unidades de refrigeración y de aire acondicionado, lo que representa un aumento del 31 por ciento en el número total de equipos. Para el año 2010 se estima un consumo de 7,0 toneladas métricas (0,39 toneladas de PAO) de HCFC-22, apreciación ésta que se basa en los pedidos efectuados por tres importadores a inicios de este año. El nivel básico estimado, haciendo uso del consumo real en el año 2009 y el consumo estimado para el año 2010, es de 4,18 toneladas métricas, (0,23 toneladas de PAO). Dominica seleccionó el nivel básico estimado en el punto inicial para la reducción agregada sostenida del Plan de gestión de eliminación del HCFC

Cuadro 3: Consumo de HCFC previsto en Dominica

		2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Consumo no limitado de HCFC	TM	1,36*	7	4,95	5,44	5,99	6,59	7,25	7,97	8,77	9,64	10,61	11,67
	PAO	0,07*	0,39	0,27	0,30	0,33	0,36	0,40	0,44	0,48	0,53	0,58	0,64
Consumo limitado de HCFC	TM	1,36*	7	4,95	5,44	4,18	4,18	3,76	3,76	3,76	3,76	3,76	2,72
	PAO	0,07*	0,39	0,27	0,30	0,23	0,23	0,21	0,21	0,21	0,21	0,21	0,15

*servicio real necesario para el año 2009

Estrategia de eliminación de HCFC

6. El Gobierno de Dominica propone un enfoque por etapas para satisfacer el calendario del Protocolo de Montreal para la eliminación del HCFC. Para la Etapa I, Dominica propone alcanzar una reducción de un 35 por ciento del consumo de HCFC para el año 2020. Durante el período 2011-2014, el Plan de gestión de eliminación del HCFC se centrará en la satisfacción de objetivos, dentro de los cuales, la congelación del consumo en 2013 y una reducción de un 10 por ciento en el año 2015, mediante la limitación de los suministros, la disminución del crecimiento de la demanda y adaptándose a tecnologías que no consuman HCFC. Se expedirán cupos de importación para los HCFC y los equipos que consuman HCFC de manera acorde con las medidas del Protocolo de Montreal. Para el período 2015-2019, las actividades se centrarán en alcanzar el 35 por ciento de reducción para el año 2020 mediante el fomento de la conversión, en la medida de lo posible, a refrigerantes con un bajo potencial de calentamiento global, cuando se hayan desarrollado tecnologías apropiadas. En el Cuadro 4 se presenta un resumen de las actividades y un calendario de su aplicación.

Cuadro 4: Resumen de las actividades y calendario de ejecución

Categorías	Actividad	Ejecución
Legislación	Aplicación de los cupos de importación estableciendo restricciones y/o una prohibición de las importaciones de HCFC basándose en un equipo de Refrigeración y Aire Acondicionado.	2011-2014
	Incluir todos los refrigerantes en las reglamentaciones, aplicar restricciones sobre los HFC cuando estén disponibles tecnologías de bajo potencial de calentamiento global que no usen SAO.	2015-2019
Creación de capacidades	Formación de funcionarios aduaneros y Oficina de Normas para controlar el comercio ilícito	2011-2019
	Programas informativos relativos a la reducción de los HCFC y posteriormente introducción de tecnología de bajo potencial de calentamiento global que no usen SAO	2011-2019
	Formación de instructores y técnicos para el servicio y mantenimiento de la Refrigeración y el Aire acondicionado de los sistemas R-407Ay R-410A y la adaptación.	2011-2014
	Formación de instructores y técnicos para manipular los nuevos refrigerantes y sistemas de bajo potencial de calentamiento global que no usen SAO	2015-2019
Actividades de inversión	Compra de equipos, herramientas especializadas y una amplia gama de identificadores de refrigerantes.	2015-2019
	Introducción de estímulos para la adaptación de las instalaciones de Refrigeración y Aire Acondicionadas a tecnología de bajo potencial de calentamiento global que no usen SAO	2015-2019
Gestión del proyecto	Coordinación, ejecución, control y evaluación del proyecto	2011-2019

Costo del Plan de gestión de eliminación del HCFC

7. Tal como fue presentado, el costo global total del Plan de gestión de eliminación del HCFC es de \$EUA 178 500 para la eliminación de 1,46 toneladas métricas (0,08 toneladas de PAO) de HCFC-22, con el fin de alcanzar el 35 por ciento de reducción para el año 2020. En el cuadro 5 que sigue se presentan los pormenores de este costo, desglosado por actividades.

Cuadro 5: Costo total del Plan de gestión de eliminación del HCFC para Dominica (\$EUA)

Descripción de las actividades	Financiación total 2010-2020 (\$EUA)
Legislación/Regulación	5 000
Creación de capacidades	
- Formación de funcionarios aduaneros y de encargados de imponer el cumplimiento de la ley	16 000
-Formación de técnicos en buenas prácticas y para la adaptación a tecnologías alternativas	40 000
Actividades de asistencia técnica	
-Suministro de identificadores de refrigerantes, equipos, herramientas y repuestos.	30 500
-Programa de adaptación	15 000
Información pública	27 000
Proyecto de coordinación y gestión	
-Consultor nacional para el proyecto de coordinación, ejecución y supervisión	36 000
-Verificación independiente de los logros	9 000
Total (\$EUA)	178 500

OBSERVACIONES Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

OBSERVACIONES

8. La Secretaría examinó el Plan de gestión de eliminación del HCFC para Dominica en el marco de las pautas para la preparación del Plan de gestión de eliminación del HCFC (decisión 54/39) y de los criterios adoptados para la financiación de la eliminación de los HCFC en el sector de consumo, tal como fueron decididos en la 60ª Reunión (decisión 60/44).

Estrategia global

9. Habida cuenta de la escasa fiabilidad de las nuevas tecnologías, de su costo y de su disponibilidad en el comercio, Dominica propone en el marco de la Etapa I de su Plan de gestión de eliminación del HCFC, alcanzar el objetivo de reducción de un 35 por ciento para el año 2020. En el decenio 2020-2030 Dominica se compromete respetar el calendario de Protocolo de Montreal y eliminar definitivamente los HCFC. Una vez que las tecnologías de bajo potencial de calentamiento global estén a punto y disponibles en el mercado, se presentará un plan de eliminación para el decenio 2020-2030.

Cuestiones relativas al consumo de HCFC

10. El PNUMA presentó una explicación relativa a las causas del gran aumento del consumo entre las cifras del año 2009 y la estimación para el año 2010. Atribuyó el aumento al hecho de que las importaciones del año 2009 habían sido muy inferiores a las necesidades presentes de servicio y mantenimiento debido a los equipos existentes (véase el Cuadro 2). En consecuencia, los importadores estaban realizando mayores pedidos en el año 2010 para satisfacer la demanda. La Secretaría observó que el consumo estimado en Dominica para el año 2010, se basan en las importaciones efectuadas hasta septiembre de 2010.

11. La Secretaría observó también que las 4,09 toneladas métricas de HCFC necesarias para el servicio y mantenimiento, parecen excesivas en relación con las capacidades instaladas. El PNUMA

explicó que esto se debe a la mala calidad de los equipos a causa de la corrosión que provoca un entorno costero, lo que provoca frecuentes aumentos de cargas, en particular para los equipos instalados al intemperie. Se ha previsto la adaptación de estos equipos.

Punto de partida para la reducción agregada del consumo de HCFC

12. Basándose en el consumo del año 2009 y en las estimaciones de consumo para el año 2010, (véase el Cuadro 3), Dominica adoptó un nivel básico de reducción de 4,18 toneladas métricas (0,23 toneladas de PAO) como punto de partida para la reducción agregada. Se considera que esta cifra, habida cuenta de los equipos existentes en Dominica, concuerda aproximadamente con la demanda doméstica real para el servicio y el mantenimiento de los equipos de refrigeración y aire acondicionado del país.

13. Conforme con la decisión 60/44, si el país consume un nivel básico estimado en su punto de partida, una vez que éste sea conocido en el año 2011 podría ser rectificado en función de las cifras reales del nivel básico. La Secretaría señaló al PNUMA que si el cálculo del actual nivel básico para Dominica fuese diferente al actualmente usado en el Plan de gestión de eliminación del HCFC, en la eventualidad de que este consumo situara al país en una categoría diferente de financiación, los fondos correspondientes serían ajustados de manera acorde.

Cuestiones técnicas y de costos

14. Se debatieron cuestiones relativas al marco jurídico para la gestión del consumo del HCFC. La Secretaría reiteró que la existencia de una reglamentación relativa al ozono en la cual los HCFC estuvieran incluidos, es un requisito previo para la financiación de la ejecución del Plan de gestión de eliminación del HCFC. En su presentación inicial del Plan de gestión de eliminación del HCFC, el PNUMA observó que si bien Dominica ya tenía un proyecto de reglamentación, este no había sido publicado en el Diario Oficial y que por lo tanto no estaba vigente. Para estar en cumplimiento con la decisión 54/39 e), el Gobierno de Dominica ha firmado oficialmente la reglamentación el 14 de septiembre, la que entrará en vigor en enero de 2011.

15. La Secretaría recordó también a Dominica que al ejecutar su cuarto tramo de su Plan de gestión de eliminación definitiva, las actividades que se deberían ejecutar deben garantizar su integración con el Plan de gestión de eliminación del HCFC en lo que atañe a la formación y la compra de equipos.

16. Dominica ha previsto satisfacer el primer objetivo de reducción de un 10 por ciento en el año 2015 y reducir posteriormente un 35 por ciento en el año 2020 limitando los suministros de HCFC y los equipos que consumen HCFC, reduciendo la demanda y en particular adaptando los equipos a R-407 entre 2011 y 2014. El Plan de gestión de eliminación del HCFC incluye también la formación, la asistencia técnica, equipos y herramientas para fomentar las buenas prácticas en el sector de servicios y mantenimiento y para facilitar la ejecución de los programas de recuperación y adaptación. Se ha previsto la combinación de esas actividades para permitir que el país mantenga su reducción de HCFC obtenida en el año 2015 y satisfaga los objetivos de control en 2020.

17. Tras el debate, se decidió atribuir para la ejecución del Plan de gestión de eliminación del HCFC una financiación de \$EUA 164 500, más costos de apoyo al PNUMA, de \$EUA 21 385 tal como se presenta en el Cuadro 6 que sigue, basándose en la decisión 60/44 y el consumo básico estimado por Dominica.

Cuadro 6: Nivel revisado de la financiación para la Etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC para Dominica

Descripción de las actividades	Financiación total 2010 -2020 (\$EUA)
Legislación /Regulación	Sin costo para el MLF
Creación de capacidades	
- Formación de funcionarios aduaneros y de encargados de imponer el cumplimiento de la ley	16 000
-Formación de técnicos en buenas prácticas y adaptación a tecnologías alternativas	40 000
Actividades de asistencia técnica	
Suministro de identificadores de refrigerantes, equipos, herramientas y repuestos	36 400
-Programa de adaptación	8 600
Información pública	18 500
Proyecto de coordinación y de gestión	
-Consultor nacional para el proyecto de coordinación, ejecución y supervisión	36 000
-Verificación independiente de los logros	9 000
Total (\$EUA)	164 500

Repercusión en el clima

18. Las actividades de asistencia técnica en el Plan de gestión de eliminación del HCFC relativas al sector de servicios y mantenimiento apoyadas por la introducción de mejores prácticas de servicio (mediante la formación de técnicos en refrigeración), reducirán la cantidad actual de los HCFC-22 utilizados en el sector de servicios y mantenimiento (por cada kilo de HCFC-22 que no se emita gracias a mejores prácticas de refrigeración, se logrará salvar el equivalente a 1,8 toneladas de CO₂. Se podrán evitar el equivalente en toneladas de CO₂ adaptando los equipos que usan HCFC-22 al refrigerante HFC-407C, lo que representa la opción técnica más viable (es decir, por cada kilo de HCFC-22 adaptado a HFC-407C, se salvan aproximadamente el equivalente de 0.11 toneladas de CO₂. Si se reemplaza el 10 por ciento de la necesidad actual de servicio y mantenimiento, es decir, 4,09 toneladas métricas de HCFC-22, (véase el Cuadro 2), por HFC-407C, el potencial equivalente salvado de CO₂ podría ser de 44,99 toneladas.

19. Importa observar que estas reducciones están asociadas con las conocidas actividades propuestas en el Plan de gestión de eliminación del HCFC. Sin embargo, no se toman en cuenta los nuevos equipos que no se basan en los HCFC y que podría importárseles en el país, dato este que no es conocido. En general se puede suponer que los nuevos sistemas de refrigeración han sido diseñados con la tecnología más avanzada, es decir, una carga inferior de refrigerante, una construcción más sólida y procedimientos de cobresoldadura más estrictos de los que se están reemplazando, reduciendo de manera significativa las pérdidas y las necesidades de servicio y mantenimiento.

Cambios en los planes administrativos 2010-2014

20. El PNUMA solicita \$EUA 164 500, más gastos de apoyo al organismo para la ejecución de la Etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC. El monto total solicitado para el período 2010-2014 es de \$EUA 65 540, incluido el costo del apoyo de \$EUA 7 120 en exceso del monto total del plan administrativo rectificado. El origen de la diferencia en las cifras se debe al nivel de base para el cumplimiento que ha sido estimado en el plan administrativo, que se fundó en los datos de consumo del

año 2008, los últimos que fueron notificados (0 toneladas métricas) mientras que en el Plan de gestión de eliminación del HCFC se basaron en el nivel de base estimado presentado utilizando un promedio de los consumos notificados para el año 2009 y el consumo estimado para 2010 y para contabilizar solamente para las medidas de control hasta el año 2020. Basándose en el nivel de base estimado para Dominica de 4,18 toneladas métricas, la asignación del país hasta la eliminación en el año 2020 deberá ser de \$EUA 164 500 conforme con la decisión 60/44.

Proyecto de acuerdo

21. En el Anexo I al presente documento se presenta un proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Dominica y el Comité Ejecutivo para la eliminación del consumo de los HCFC.

RECOMENDACIÓN

22. El Plan de gestión de eliminación del HCFC para Dominica fue presentado para su consideración particular. El Comité Ejecutivo podría considerar necesario examinar:

- (a) Tomando en cuenta con beneplácito la presentación de la Etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC para Dominica para lograr la eliminación definitiva de los HCFC a un costo estimado en \$EUA 164 500;
- (b) Tomando en cuenta que el Gobierno de Dominica decidió establecer como su punto de partida para la reducción agregada sostenida en el consumo de los HCFC el nivel de base estimado de 4,18 toneladas métricas, calculados a partir de consumo real notificado en el año 2009 y el consumo estimado en 2010;
- (c) Habiendo aprobado en primera instancia el Plan de gestión de eliminación del HCFC para Dominica para el período 2010-2019, dotado por un monto de \$EUA 164 500, más costos de apoyo al organismo, el PNUMA, por el monto de \$EUA 21 385;
- (d) Habiendo aprobado el Acuerdo concluido entre el Gobierno de Dominica y el Comité Ejecutivo para la reducción del consumo de los HCFC, tal como se presenta en el Anexo I al presente documento;
- (e) Habiendo solicitado a la Secretaría, una vez sean conocidos los datos del nivel de base, de actualizar el Apéndice 2-A de este Acuerdo para incluir las cifras para el consumo máximo autorizado, para notificar el Comité Ejecutivo de los resultantes niveles máximos de consumo autorizados y de las repercusiones potenciales afines sobre el nivel de financiación elegible con cualquier ajuste que sea necesario realizar en la presentación del próximo tramo; y
- (f) Habiendo aprobado la ejecución del plan para el bienio 2011-2015 y el primer tramo de la Etapa I del Plan de gestión de eliminación del HCFC para Dominica por un monto de \$EUA 58 000, más costos de apoyo al organismo para el PNUMA por un monto de \$EUA 7 540.

Anexo I

PROYECTO DE ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA MANCOMUNIDAD DE DOMINICA Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE LOS HIDROCLOROFLUOROCARBONOS

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de la Mancomunidad de Dominica (el “País”) y el Comité Ejecutivo respecto a la reducción del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono (SAO) indicadas en el Apéndice 1-A (las “Sustancias”) hasta un nivel sostenido de 0,15 toneladas PAO antes del 1 de enero de 2020, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo de Montreal, quedando entendido que esta cifra se revisará una sola vez en 2011, cuando el consumo básico para el cumplimiento se establezca en base a los datos del Artículo 7, con el financiamiento ajustado en consecuencia, según consta en la decisión 60/44.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”) del presente Acuerdo, así como en el calendario de reducción del Protocolo de Montreal para todas las Sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con ningún consumo de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A (consumo total máximo permitido de consumo de sustancias del Grupo I del Anexo C) como medida de reducción final conforme a este acuerdo para todas las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A y en relación con ningún consumo de cada una de las Sustancias que supere el nivel definido en la fila 4.1.3.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 3.1 del Apéndice 2-A (los “Objetivos y Financiación”). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A (“Calendario de Aprobación de la Financiación”).
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por ser encomendada por el organismo bilateral o de ejecución pertinente, del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes a todos los años pertinentes. Los años pertinentes son todos los años desde el año en que se aprobó el plan de gestión de eliminación de hidroclorofluorocarbonos (HCFC). Los años exentos son aquellos para los que no existe la obligación de notificar los datos del programa de país en la fecha de celebración de la Reunión del Comité Ejecutivo en la que se presente la solicitud de financiación;
 - b) Que el cumplimiento de estos Objetivos haya sido verificado independientemente, excepto que el Comité Ejecutivo decidiese que no se requeriría dicha verificación;

- c) Que el País haya presentado informes de ejecución de tramo en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informe y plan de ejecución de tramos”) que cubran cada año civil anterior, que haya logrado un nivel importante de ejecución de la actividades iniciadas con tramos aprobados anteriormente, y que la tasa de desembolso de financiación disponible del tramo aprobado anterior haya sido de más del 20 por ciento; y
 - d) Que el país haya presentado un plan de ejecución del tramo, que haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, en el formulario del Apéndice 4-A (el “Formato de informes y planes de ejecución de tramos”) para cada año civil hasta el año en que el calendario de financiación prevea la presentación del tramo siguiente inclusive o, en el caso del último tramo, hasta que se hayan completado todas las actividades previstas.
6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A (las “Instituciones de Supervisión y Funciones”) supervisarán e informarán sobre la ejecución de las actividades del plan de ejecución de tramo anterior, de conformidad con sus funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).
7. El Comité Ejecutivo conviene en que el País podrá tener flexibilidad para reasignar los fondos aprobados, o parte de los fondos, según la evolución de las circunstancias, para lograr la eliminación gradual y eliminación total de las Sustancias especificadas en el Apéndice 1-A de la manera más ágil posible. Las reasignaciones categorizadas como cambios importantes deberán documentarse con antelación en un Plan de ejecución de tramo y ser aprobadas por el Comité Ejecutivo como se describe en el inciso 5 d). Los cambios importantes estarían relacionados con las reasignaciones que afectan en total al 30 por ciento o más de la financiación del último tramo aprobado, cuestiones que podrían relacionarse con las normas y políticas del Fondo Multilateral o cambios que modificarían alguna de las cláusulas del presente Acuerdo. Las reasignaciones que no sean no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Plan de ejecución del tramo aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el Informe de ejecución del tramo. Todos los fondos remanentes serán devueltos al Fondo Multilateral al cerrarse el último tramo del plan.
8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:
- a) El País utilizaría la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para abordar las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto; y
 - b) El País y los organismos bilaterales y de ejecución pertinentes tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.
9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el “Organismo de Ejecución Principal” en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El País acepta que se lleven a cabo evaluaciones, que pueden ser realizadas en el marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral o en el marco del programa de evaluación de cualquiera de los organismos de ejecución que participan en este Acuerdo.
10. El Organismo de Ejecución Principal tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las actividades del plan que se detallan en la primera presentación del plan de gestión de eliminación de HCFC con los

cambios aprobados como parte de las presentaciones de tramos subsiguientes, incluida sin limitaciones la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en las filas 2.2 del Apéndice 2-A.

11. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en al fila 1.2 del Apéndice 2-A o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha cumplido con todas las obligaciones que habían de cumplirse antes de la recepción del siguiente tramo de financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular. El Comité Ejecutivo analizará cada caso específico en que el país no haya cumplido con este Acuerdo, y adoptará las decisiones relacionadas. Una vez que se adopten dichas decisiones, el caso específico no constituirá un impedimento para los tramos siguientes conforme al párrafo 5.

12. No se modificará la Financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

13. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y el Organismo de Ejecución Principal para facilitar la aplicación del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

14. El plan de gestión de eliminación de HCFC y el Acuerdo relacionado concluirán al final del año siguiente al último año para el que se ha especificado un consumo total permisible máximo en el Apéndice 2-A. En el caso de que para ese entonces hubiera actividades aún pendientes previstas en el Plan y sus revisiones posteriores conforme al inciso 5 d) y el párrafo 7, la conclusión se demorará hasta el final del año siguiente a la ejecución de las actividades remanentes. Los requisitos de presentación de informes conforme al Apéndice 4-A a), b), d) y e) continuarán vigentes hasta la conclusión excepto que el Comité Ejecutivo estipule otra cosa.

15. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo de Montreal, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Sustancia	Anexo	Grupo	Punto de partida para las reducciones acumuladas de consumo (toneladas PAO)
HCFC-22	C	I	0,23

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
1.1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)				0,23		0,21					0,15	n/c
1.2	Consumo total máximo permitido para sustancias del Anexo C, Grupo I (toneladas PAO)				0,23		0,21					0,15	n/c
2.1	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Principal, PNUMA (\$EUA)	58 000					90 050					16 450	164 500
2.2	Costos de apoyo para el Organismo de Ejecución Principal (\$EUA)	7 540					11 707					2 138	21 385
3.1	Financiación total convenida (\$EUA)	58 000					90 050					16 450	164 500
3.2	Costo total de apoyo al proyecto (\$EUA)	7 540					11 707					2 138	21 385
3.3	Total de costos convenidos (\$EUA)	65 540					101 757					18 588	185 885
4.1.1	Eliminación total convenida de HCFC-22 por lograr conforme a este acuerdo (toneladas PAO)												0,08
4.1.2	Eliminación del HCFC-22 por lograr en proyectos aprobados anteriormente (toneladas PAO)												0
4.1.3	Consumo admisible remanente de HCFC-22 (toneladas PAO)												0,15

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. La financiación para los tramos futuros se considerará para la aprobación no antes de la segunda reunión del año especificado en el Apéndice 2-A.

APÉNDICE 4-A: FORMATO DE INFORMES Y PLANES DE EJECUCIÓN DE TRAMOS

1. La presentación del Informe y plan de ejecución del tramo constará de cinco partes:
 - a) Un informe descriptivo en relación con el progreso en el tramo anterior, que examine la situación del País respecto a la eliminación de las Sustancias, cómo las diferentes actividades contribuyen a la misma y cómo se relacionan entre sí. El informe debe además destacar los logros, experiencias y retos relacionados con las diferentes

actividades incluidas en el plan, reflexionando acerca de los cambios de circunstancias en el país y proporcionar toda otra información pertinente. El informe también debería incluir información acerca de los cambios, y la justificación de los mismos, respecto al plan del tramo presentado anteriormente, tales como demoras, uso de flexibilidad para reasignar fondos durante la ejecución de un tramo, como se estipula en el párrafo 7 de este Acuerdo, u otros cambios. El informe descriptivo cubrirá todos los años pertinentes especificados en el inciso 5 a) del Acuerdo, y puede además incluir información acerca de las actividades del año en curso.

- b) Un informe de verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y el consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo. Excepto que el Comité Ejecutivo decida otra cosa, dicha verificación se deberá suministrar junto con cada solicitud de tramo y deberá indicar que se ha verificado el consumo para todos los años pertinentes tal como se especifica en el inciso 5 a) del Acuerdo para los que el Comité Ejecutivo no haya aceptado un informe de verificación.
- c) Una descripción por escrito de las actividades por llevar a cabo en el tramo siguiente, destacando su interdependencia y tomando en cuenta la experiencia adquirida y el progreso logrado en la ejecución de los tramos anteriores. La descripción debería incluir asimismo una referencia al Plan general y los progresos logrados, así como a los posibles cambios al plan general previsto. La descripción debería cubrir los años especificados en el inciso 5 d) del Acuerdo. La descripción también debería especificar y explicar todas las revisiones del plan general que se consideraron necesarias;
- d) Un conjunto de información cuantitativa para el informe y plan, presentada en una base de datos. Conforme a las decisiones pertinentes del Comité Ejecutivo respecto al formato requerido, los datos deberán presentarse en línea. Esta información cuantitativa, por ser presentada por año civil con cada solicitud de tramo, enmendará todos los textos y descripciones del informe (véase el inciso 1 a) *supra*) y el plan (véase el inciso 1 c) *supra*), y cubrirá los mismos períodos y actividades; también capturará la información cuantitativa respecto a las revisiones necesarias del plan general conforme al inciso 1 c) *supra*. Si bien la información cuantitativa se requiere sólo para los años anteriores y siguientes, el formato incluirá la opción de presentar información adicional respecto del año en curso, en el caso de que el país y el organismo de ejecución principal así lo desearan; y
- e) Un Resumen Ejecutivo de alrededor de cinco párrafos, en el que se presente un resumen de la información estipulada en los incisos 1 a) a 1 d) *supra*.

APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES

1. La Dependencia Nacional del Ozono presentará al PNUMA informes anuales sobre la marcha de las actividades relativas a la situación de la ejecución del HPMP.

2. El PNUMA asignará la supervisión del desarrollo del HPMP y la verificación de los logros de las metas de cumplimiento, especificados en el plan, a una empresa independiente o a un consultor independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una variedad de actividades, que pueden especificarse más en el documento del proyecto, pero incluyen al menos las siguientes actividades:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación del País;
- b) Brindar asistencia al País para preparar los Planes de ejecución de tramos y los informes subsiguientes conforme al Apéndice 4-A;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Plan de ejecución del tramo de conformidad con el Apéndice 4-A;
- d) Asegurar que las experiencias y logros se reflejen en actualizaciones del Plan general y en los Planes de ejecución de tramos futuros, de conformidad con los incisos 1 c) y 1 d) del Apéndice 4-A;
- e) Cumplir con los requisitos de presentación de informes para los tramos y el Plan general como se especifica en el Apéndice 4-A así como de los informes de terminación de proyecto que se deben presentar al Comité Ejecutivo; Los requisitos de presentación de informes incluyen la presentación de informes acerca de las actividades desempeñadas por el Organismo de Ejecución Cooperante;
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Plan de ejecución del tramo y la presentación de datos con exactitud;
- i) En el caso de que se reduzca la financiación debido a falta de cumplimiento conforme al párrafo 11 del Acuerdo, determinar, en consulta con el País y los organismos de ejecución cooperantes, la asignación de las reducciones a los diferentes rubros presupuestarios y a la financiación de cada organismo de ejecución o bilateral pertinente;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

2. Tras consultar con el País y después de tener en cuenta las opiniones expresadas, el Organismo de Ejecución Principal seleccionará y encomendará a una organización independiente la verificación de los resultados del plan de gestión de eliminación de HCFC y del consumo de las sustancias mencionadas en el Apéndice 1-A, conforme al inciso 5 b) del Acuerdo y el inciso 1 b) del Apéndice 4-A.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1 De conformidad con el párrafo 11 del Acuerdo, el monto de financiación proporcionada puede reducirse 2 500 \$EUA por tonelada métrica de consumo que supere el nivel definido en la fila 1.2 del Apéndice 2-A para cada año en que no se haya cumplido con el objetivo especificado en la fila 1.2 del Apéndice 2-A.
